



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Nº 152 -2025-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 01 AGO. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°143-2025-G.R.-JUNIN/GRDE del 21 de julio del 2025, la CARTA N° 794-2025-GRJ/SG del 22 de julio del 2025; el INFORME TÉCNICO SUPERVISIÓN N°027-2025-SO/ACHV y la CARTA N°028-2025-CONSORCIOSAPALLANGA de fecha 23 de julio del 2025 por parte de la supervisión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y siete (47) días calendarios para el servicio de consultoría de supervisión de obra del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DE LA VIRGEN DE COCHARCAS EN EL CERRO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**" - CUI N.º 2514639; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la

GRDE
DOC. N° 09424698



Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias
Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Directiva N° 004-2018-GRJUNIN-GRI “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”, respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:

6.12.3 Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:

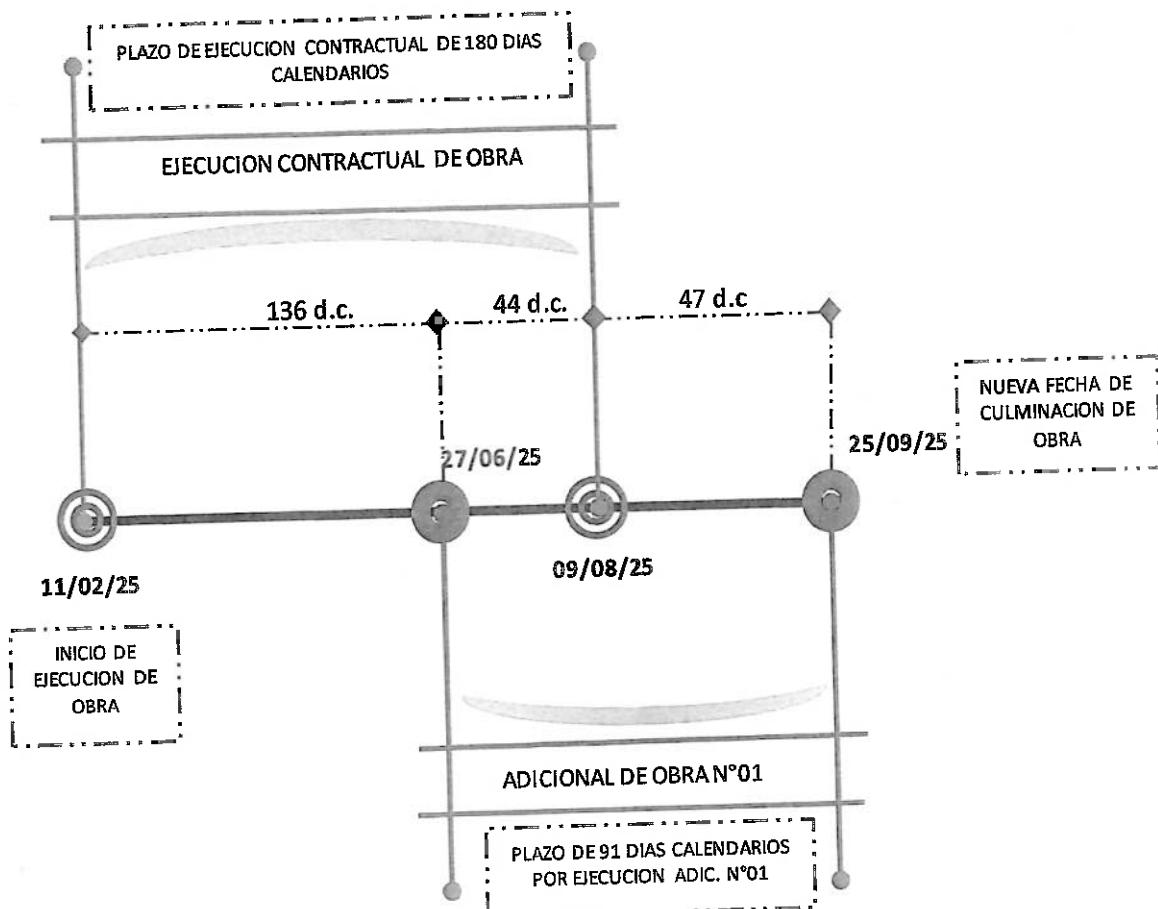
- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual,
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- La solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista, deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, dentro de los quince (15) días a partir del día siguientes de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

6.12.4 Procedimiento para solicitar la ampliación de plazo

- El residente de obra debe registrar en el cuaderno de obra, desde el inicio, durante y hasta su fin, la ocurrencia de la causal.
- A partir del día siguiente de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el Contratista o su representante legal, dentro del plazo de (15) días calendarios remitirá su solicitud de ampliación de plazo al Supervisor o Inspector de obra.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber recibido la solicitud del Contratista, el cual debe contener la siguiente estructura:
 - ✓ Antecedentes con la cronología de las ocurrencias de la causal.
 - ✓ Análisis de evaluación técnica y legal de la solicitud.
 - ✓ Conclusiones y recomendaciones determinando la ampliación de plazo.
 - ✓ Anexos de anotaciones en el cuaderno de obra.
 - ✓ Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
 - ✓ En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.

Que, Mediante Carta N°794-2025-GRJ-SG, la entidad remite la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°143-2025-G.R.-JUNIN/GRDE, de procedente, la ampliación de plazo N°01 por cuarenta y siete (47) días calendarios para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DE LA VIRGEN DE COCHARCAS EN EL CERRO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” – CUI N°2514639, al CONSORCIO SAPALLANGA;

Que, conforme a lo señalado en los informes que obran en el expediente, se advierte que la causal que dio origen a la ampliación de plazo N°01 por cuarenta y siete (47) días calendarios se encuentra enmarcada en el numeral 6.12.1. de la directiva la Directiva N° 004-2018-GR-JUNIN-GRI “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el gobierno regional Junín”, causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;





Que, Mediante CARTA N°028-2025-CONSORCIOSAPALLANGA y el INFORME TÉCNICO SUPERVISIÓN N°027-2025-SO/ACHV de fecha 23 de julio del 2025, presentada por parte de la supervisión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del servicio de consultoría de supervisión de obra por cuarenta y siete (47) días calendarios para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DE LA VIRGEN DE COCHARCAS EN EL CERRO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” – CUI N°2514639, al CONSORCIO SAPALLANGA;

Que, conforme a lo señalado en el INFORME TÉCNICO SUPERVISIÓN N°027-2025-SO/ACHV que obran en el expediente donde, solicitan la ampliación de plazo N°01 del servicio de consultoría de supervisión de obra, por cuarenta y siete (47) días calendarios, a causa de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°143-2025-G.R.-JUNIN/GRDE, donde se declara procedente la Ampliación de Plazo N°01, por cuarenta y siete (47) días calendarios a la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DE LA VIRGEN DE COCHARCAS EN EL CERRO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” – CUI N°2514639, al CONSORCIO SAPALLANGA; por tal motivo le corresponde a la supervisión de obra, la ampliación de plazo N°01 por cuarenta y siete (47) días calendarios; días que serán contabilizados al culminar el plazo de ejecución contractual.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROCEDENTE, la ampliación de plazo N°01 por cuarenta y siete (47) días calendarios para el Servicio De Consultoría De Supervisión De Obra del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DE LA VIRGEN DE COCHARCAS EN EL CERRO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” – CUI N°2514639, plazo contabilizado a partir del día siguiente de la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa ejecutora CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS, a la empresa de supervisión CONSORCIO SAPALLANGA y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

.....
Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 05 AGO 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL